

## Instructivo Formulario N° 572 – Declaración Jurada

**ENCABEZAMIENTO:** Datos personales del Beneficiario.

Debiéndose completar: número de CUIT/CUIL, Tipo y Número de Documento, Apellidos y Nombres completos, Domicilio completo, y marcar si es DDJJ original o rectificativa (en éstas deberán completarse únicamente los rubros que se pretende modificar o agregar, rectificando el nuevo importe total anual que corresponde tomarse para el año fiscal, no sólo la diferencia ).

### A – INFORMACION PARA LA ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR

**COMO AGENTE DE RETENCION:** Este apartado deberá ser completado en el caso que la Municipalidad de Rosario sea su agente de retención. Esta situación se produce cuando la Municipalidad de Rosario paga el único ingreso que el beneficiario percibe, o –en su caso- por tratarse del Ente que abona el importe mayor, cuando el beneficiario percibe además, ingresos de otros Empleadores.

### RUBRO 1 - Detalle de Cargas de Familia:

En este caso se podrán computar los familiares con ingresos anuales menores al mínimo no imponible definido por el art. 23 inc. A) de la ley de Impuesto a las Ganancias, que se encuentren a cargo del beneficiario, residentes en el país y con las limitaciones de edad que se detallan:

Hijos, hijastros, nietos, bisnietos, yernos y nueras menores de 24 años o en caso de ser incapacitados para el trabajo, sin límite de edad. Se computan desde la fecha de nacimiento o desde la fecha en que se encuentran a cargo de beneficiario, la que sea posterior.

Cónyuge, padres, abuelos, bisabuelos y padrastros, sin límite de edad y desde la fecha en que se encuentran a cargo del beneficiario.

En todos los casos se deberá completar: Apellidos y Nombres completos, Fecha desde que se encuentran a cargo, Tipo y Número de Documento y Parentesco.

Altas y bajas producidas en el año en curso: Se deberán completar cuando se produzcan durante el año en curso.

Esta presentación es independiente de la declaración que realice el beneficiario a efectos de percibir las Asignaciones Familiares por cónyuge e hijos.

### RUBRO 2 – Ganancias provenientes de otros empleadores o entidades:

En este rubro se deberán declarar los sueldos abonados por otros Empleadores, cuyos montos sean inferiores a la remuneración percibida de este Municipio. No deberán declararse los haberes que abona esta Municipalidad de Rosario.

Deberá completarse: Apellidos y Nombres o Denominación del Empleador, Número de CUIT del Empleador, Importe de las deducciones en conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Obra Social en los haberes declarados en este rubro, Importe de las retenciones en concepto Impuesto a las Ganancias sufridos en los haberes declarados en este rubro e Importe de las ganancias brutas (antes de las retenciones ya mencionadas) que se proyecten percibir durante el año en curso.

### RUBRO 3 – Deducciones y desgravaciones:

Las deducciones y desgravaciones de este rubro tendrán vigencia por el año fiscal en que se declaran, debiendo informarse las mismas anualmente en caso de continuar vigentes los conceptos declarados.

**Inc a)** Pago por cobertura médico-asistencial: En este caso se deberán completar las deducciones en concepto de cuotas-asistenciales. Se deberá completar: la Denominación de la Entidad, Domicilio de la Entidad e Importe de las erogaciones estimadas para el año fiscal.

**Inc b)** Primas de Seguros con cobertura de riesgo de muerte: En este caso se deberán completar las deducciones en concepto de primas de seguro para el caso de muerte. Se deberá completar: la Denominación de la Entidad, Domicilio de la Entidad e Importe de las erogaciones estimadas para el año fiscal.



MUNICIPALIDAD  
DE ROSARIO

**Inc c)** En este inciso se podrán computar deducciones y desgravaciones admitidos por la normativa fiscal (Anexo III – R.G. 2437), tales como: 1) Intereses por préstamos hipotecarios (préstamos concertados luego del 01/01/2001, por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación), 2) Gastos de Sepelio del contribuyente o personas a su cargo, 3) Personal Doméstico, 4) Los honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica (Se excluyen aquellos servicios sujetos a régimen de reintegro), 5) Aporte de capital social o fondo de riesgo efectuados por los socios protectores de sociedades de garantía recíproca (siempre que dicho aporte se mantenga por un plazo de 2 años), 6) Donaciones realizadas a organizaciones Nacionales, Provinciales y Municipales o Instituciones destinadas a actividades de bien público exentas expresamente por la AFIP, con indicación del CUIT de la Institución, 7) Aportes Jubilatorios de Profesionales Matriculados, a Cajas Provinciales (cabe recordar que los descuentos de carácter obligatorios realizados por el Municipio son descontados directamente de los ingresos mensuales considerados como renta).

#### **B - INFORMACION PARA LA ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS**

**REMUNERACIONES:** En caso de que alguno de los sueldos abonados por otros empleadores, considerados individualmente superen a los haberes que abona esta Municipalidad de Rosario, se deberá consignar como agente de retención al empleador que abona el mayor sueldo o haber. Sólo en tal situación se deberá completar este apartado, indicando: Apellidos y Nombres o Denominación del Ente Pagador y Número de CUIT.

Si corresponde que complete este apartado, no deberá completar la información de apartado A y viceversa, en consecuencia el apartado A y el apartado B son excluyentes. Corresponde presentar –en este último caso– el formulario sellado y firmado por el empleador (o representante) designado como agente de retención por el empleado.